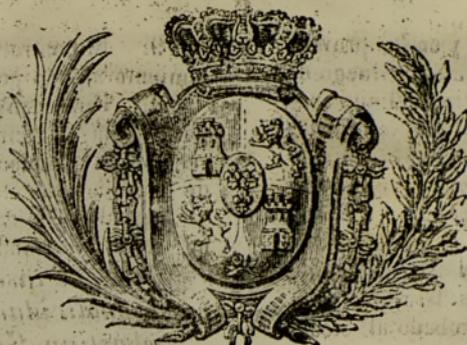


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos, reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm 74.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales en 27 de enero último me dice lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 5.º

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se proceda á celebrar la subasta para el surtido de las hilazas necesarias en los presidios con arreglo al adjunto pliego de condiciones, y siendo esa ciudad uno de los puntos designados al efecto, recibirá V. S. á la mayor brevedad las muestras de que habla la condición 1.ª, para que estando de manifiesto en la Secretaría de ese Gobierno, puedan examinarlas los que deseen concurrir á la licitación. Asi mismo prevengo á V. S. que cuide de reproducir en el Boletín oficial y por tres dias consecutivos el citado pliego, procediendo á celebrar la subasta en el día y hora señalada y con entera sujecion al pliego de condiciones, dando aviso inmediato del resultado que ofreciere.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de enero de 1854.—Eugenio Moreno Lopez.

Pliego de condiciones con las que se saca á subasta pública el surtido de hilazas para los telares de los presidios de la Península.

1.ª El contratista estará obligado á suministrar las hilazas que se consuman en los presidios de la Península, de los números y clases que designa la condición 5.ª, y conforme á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales de este Ministerio, y en las secretarías de los Gobiernos de provincia que se expresaran, debiendo verificar las entregas en los puntos que marca la condición 6.ª

2.ª La contrata será por dos años, á contar desde el dia en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos no bajará de 60,000 libras.

3.ª Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas, se expedirá por el guarda-almacén del depósito general, ó los Comandantes de los presidios, la correspondiente certificación que acredite aquel extremo, uniendo al efecto y cesando desde entonces la responsabilidad del contratista. La Dirección en su vista propondrá á S. M. la aprobación correspondiente y el pago del importe de cada entrega. Si se declaran admisibles las hilazas podrá el citado contratista nombrar un perito, designando la Dirección en Madrid, y en las provincias los Gobernadores, un tercero en caso de discordia para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.ª Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, se satisfarán por el ramo de presidios si son declaradas de recibo las hilazas, y por el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.ª Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 10, 12, 14, 16, 22, 30, 35, 50, 60 y 70. Las de los números 8, 10, 12 y 16 serán morenas desgrasadas y de superior calidad, y blancas las de los demás, entregando trama y urdimbre por partes iguales, excepto la del 12, que ha de ser solo trama, y el 16 urdimbre.

6.ª Las entregas se harán en el Depósito general de efectos de Madrid, y en los presidios de la Coruña, Sevilla, Barcelona, Valladolid ó Burgos y Zaragoza, bajola forma que determine la Dirección, y en la proporción siguiente, en cada uno de los dos años que abiaza esta contrata

Núm.	Libras.
8.ª Morena y desgrasada, trama y urdimbre	6,000
Núm. 10. Id. id. id. id.	4,000
Núm. 12. Id. trama.	10,000
Núm. 14. Trama y urdimbre blanca.	21,000
Núm. 16. Morena, urdimbre.	10,000
Núm. 22. Blanca trama y urdimbre.	1,500
Núm. 30. Id. id.	4,000
Núm. 35. Id. id.	2,000
Núm. 50. Id. id.	500
Núm. 60. Id. id.	500
Núm. 70. Id. id.	500

Total. 60000

7.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, la Coruña, Sevilla, Barcelona, Valladolid, Burgos y Zaragoza el dia 28 de febrero próximo á la una de su tarde, en Madrid en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion ante el Director de Establecimientos penales, asistido del Ordenador general de pagos y del Oficial de la Secretaría del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, y en las provincias citadas ante el Gobernador, acompañado del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia designado por el Gobernador.

8.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda en cada clase de hilaza de los precios siguientes:

Núm.	Libre. Rs. vn.
Núm. 8.ª Morena, trama y urdimbre á.	5
Núm. 10. Id. id. id. á.	5 1/4
Núm. 12. Id. trama á.	5 1/2
Núm. 14. Blanca, trama y urdimbre á.	6 1/4
Núm. 16. Morena, urdimbre á.	6 1/4
Núm. 22. Blanca, trama y urdimbre á.	7 3/4
Núm. 30. Id. id. id. á.	8 3/4
Núm. 35. Id. id. id. á.	9 1/2
Núm. 50. Id. id. id. á.	11
Núm. 60. Id. id. id. á.	12 1/2
Núm. 70. Id. id. id. á.	14

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse, previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico en papel de la deuda del Estado al precio de cotización, ó en acciones de carreteras por todo su valor,

en la Caja general de depósitos en Madrid, y en las provincias en las sucursales, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á excepción del que corresponda al mejor postor, que se retendrá para los efectos que determina la condicion 45.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán el día señalado para la subasta: para extenderlas se observara la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios del reino, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M., á los precios siguientes

	Libra.
La del núm. 8, morena, desgrasada, trama y urdimbre á.	
La del núm. 10 id. id. id. á.	
La del núm. 12 id. id. trama, á.	
La del núm. 14 blanca, trama y urdimbre á.	
La del núm. 16 morena, desgrasada, urdimbre á.	
La del núm. 22 blanca, trama y urdimbre á.	
La del núm. 30 id. id. id. á.	
La del núm. 35 id. id. id. á.	
La del núm. 50 id. id. id. á.	
La del núm. 60 id. id. id. á.	
La del núm. 70 id. id. id. á.	

Y para asegurar esta proposición presento la fianza estipulada de 20,000 rs. vn. en metálico »

11. La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes, y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, ó no se acompañase á ellas el documento que acredite la fianza previa, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

12. A las proposiciones acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema que el de la proposición, otro con la firma y señas del domicilio del proponente.

13. El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte mas ventajosa, pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en aquellas únicamente, y la adjudicacion se hará á favor del mejor postor: los demás licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y señas del domicilio.

14. En el correo inmediato al de la subasta darán cuenta los Gobernadores de las provincias ya citadas en la condicion 7.ª de todo lo actuado, con copia del acta, en que se insertaran literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo las proposiciones originales mas ventajosas que se hubieren hecho.

15. El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso continuarán depositados los 40000 rs. para que sirvan de garantía al cumplimiento de la contrata, en los términos que previene el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

16. La Direccion de establecimientos penales, á medida que se hagan las entregas de hilazas, y con presencia de los documentos justificativos, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden y en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, sin que el contratista tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna por el quebranto de giro.

17. Almes de aprobado el remate por S. M. se verificará la primera entrega de hilazas en el depósito general de esta corte en la forma siguiente:

Num 3.	2,000 libras	trama y urdimbre.
10.	1 0 0	id id
12.	5,0 0	trama.
14.	5,0 0	trama y urdimbre.
16.	5,000	urdimbre.

	18,000	

18. A los dos meses se verificará la segunda entrega de igual cantidad y de los números que indicará la Direccion en la citada fecha, así como los puntos en que ha de entregarse. Con la misma anticipacion se harán por la citada Direccion los pedidos sucesivos.

19. El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

20. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Direccion de establecimientos penales y Ordenacion general de pagos.

Madrid 13 de enero de 1854. -- El Subsecretario interino, Ramon Miranda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Burgos 9 de febrero de 1854. -- Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 75.

Habiéndose padecido por la Imprenta diferentes heratras en la lista de los sujetos cuyas inclusiones y exclusiones de las listas Electorales para Diputados á Cortes han sido reclamadas, publicada la nota en el Boletín oficial de esta provincia del 14 del que rige núm. 19, he acordado que las mismas sean desechas y publicadas en el primer Boletín, por cuya razon con la designacion del domicilio de los mismos y verdadero nombre y apellido se hace en la forma siguiente.

Inclusiones.

Salas de los Infantes.

Por pagar 400 rs.

D. Domingo Casallo.

Villanueva.

Ignacio Barriso.

Aranza.

Ramon Ugarte.

Exclusiones.

Merindad de Cuesta Urria

Por no pagar la Cuota.

Lino Maria Garcia.

Castrogeriz.

Ramon Parra Cobo.

Retuerta.

Carlos Martin.

Arauzo de Miel.

Benito Albaro Cámara.

Otra núm. 76.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 18 de enero último la Real orden siguiente.

«Enterada la Reina (q. D. g.) del presupuesto de esa provincia para el año actual, que remitió V. S. á este Ministerio con fecha 12 de agosto del anterior, se ha dignado aprobarlo con las modificaciones siguientes: Gastos. -- capitulo 1.º art. 3.º El material de la Junta de Agricultura se aumenta á 3000 rs. de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento. En su virtud el total del mismo se eleva á 24000 rs. y el capitulo á 120,415 Capitulo 2.º Suprimida por el Ministerio de Gracia y Justicia una de las dos plazas de Catedráticos de Matemáticas Elementales; rebajados á 1000 rs. los 2000 que se pedian para gastos de Catedras, á 1500 los 2000 para los de escritorio del Instituto, á 1000 los 2000 para reparos del edificio, y á 3000 los 6000 presupuestos para la biblioteca, gabinetes, etc. aumentándose á 4000 los 1000 de imprevistos, y señalándose 100 rs. para gastos de aseo y limpieza, importa este artículo 90453 rs. Art. 2.º El total del mismo se eleva á 38500 rs. por aumentarse á 1500 los 600 para gastos de la Comision de instruccion primaria, y consignarse 2000 rs. para premios á los Maestros que mas se distingan en la ensenanza. Por consecuencia de esta alteracion el capitulo importa 137058 rs. -- Ingresos: Los de este ramo se fijan en 54195 rs., por reducirse á 1500 los 5000 del producto de las matriculas de los alumnos para Maestros y de las retribuciones de los niños. Cap. 3.º Art. 2.º y 3.º De acuerdo con lo manifestado por la Direccion general de Beneficencia, en vista de lo propuesto por la Diputacion de esa provincia se bajan de los 528716 rs. 16 mrs. á que asciende el presupuesto de gastos de la casa Hospicio y niños Espositos 44000 rs. importando de las dos mensualidades que se supone quedarán debiendo

á las nodrizas en el año próximo pasado. Art. 4.º Conforme con lo solicitado por la referida Diputación, se aumenta á 5200 el sueldo de 4000 rs. que se pedia para el Secretario de la Junta de Beneficencia; pero sin que pueda disponerse de él hasta que otra cosa se resuelva; se eliminan los 2200 del sueldo del escribiente y se reducen á 500 los 1500 presupuestos para material. En estos terminos el total del artículo queda reducido á 5700 rs. Art. 5.º Para las obras públicas se autorizan 30000 rs. El capítulo con estas alteraciones asciende á 571556 rs. sin que en la parte de ingresos se haga variación alguna. Cap. 4.º Se aprueba el 1.570,829 rs. que se pide para carreteras, sin perjuicio de lo que se determine acerca del camino de Bercedo, advirtiendo á V. S. de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Fomento que puede hacerse la propuesta correspondiente para el establecimiento de Portazgos en la carretera de Sante a Villasante, tan luego como las obras se hallen concluidas. Cap. 7.º No habiéndose conseguido los 1666 rs. 22 mrs. para la Junta Consultiva de Policía Urbana, se aumentan á este cap., siendo por consiguiente su importe de 27,722 rs. 22 mrs. Sin alteración los restantes capítulos, el total de los gastos de este presupuesto asciende á 2.514,181 rs. 4 mrs. — Ingresos — Se aprueban con la alteración relativa á Instrucción pública, los comprendidos en las relaciones 2.ª, 3.ª y 4.ª y 5.ª importantes todos ellos 8.6256 rs. 26 mrs., cuya suma comparada con la de los gastos producen un déficit de 1.647,924 rs. Para cubrirle se autorizan en la Relación 6.ª 400,000 rs. de un recargo de 8 por 100 al cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; 70000 de otro de 10 por 100 sobre el de la industrial y de comercio; 980200 rs. de otro de 47 — Ocho por 100 sobre el de consumos de esa provincia excepto la capital, y 162520 de igual recargo á la misma contribucion en esa ciudad; pero como la fraccion puede ocasionar dificultades en su exaccion al descender de las cantidades ínfimas en que cada especie se vende al público, resultando que aquella seria muy superior, sin que se utilizaran ni los pueblos ni la Hacienda y cuyo importe podría ascender á una cantidad de consideracion segun el consumo de cada artículo, dispondrá V. S. que el recargo se lleve á efecto haciendo la subdivision de los ramos sin desmembrar la total cantidad que se ha fijado y aumentando ó disminuyendo el tipo en pueblos determinados. Todos estos recursos importan la suma 1.540.720 rs. y dejan todavía un descubrimiento de 107,204 rs. 12 mrs., al que se atenderá así como á las demás obligaciones que se incluyan en el presupuesto adicional que debe remitirse á este Ministerio en el mes actual con los sobrantes que resulten al cerrar la cuenta del de el año próximo pasado, y no siendo suficiente, con los recursos que V. S. propondrá de acuerdo con la Diputación de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia con remision de un ejemplar del presupuesto rectificado.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial, juntamente con el presupuesto á que se refiere, para los efectos oportunos. Burgos 14 de febrero de 1854. — Sebastian Garcia Pego.

RESUMEN

del Presupuesto general de gastos y de ingresos.

	Reales vellon.	
Gastos	2.514.181	4
Ingresos	2.406.976	26
	407,204	12

Madrid 18 de enero de 1854.

Resumen del Presupuesto general de gastos.

CAPITULOS.	Reales vellon.
1.º Administracion provincial	120.415
2.º Instrucción pública	137.058
3.º Beneficencia	571.556 16
4.º Obras públicas	4.570.829
5.º Correccion pública	—
6.º Montes	56.600
7.º Otros gastos	27722 22

8.º Gastos voluntarios
9.º Imprevistos

Total 2.514.181

Madrid 18 de enero de 1854.

CAPITULO 1.º

Administracion provincial

	Reales vn.
Artículo 1.º Consejo de provincia	85.500
2.º Elecciones	4.000
3.º Comisiones especiales	24.000
4.º Administracion de las fincas provinciales, su conservación y otros gastos	6.915
5.º Contribuciones	—
6.º Deudas	—

Total 120.415

Madrid 18 de enero de 1854.

ARTICULO 1.º — CONSEJO DE PROVINCIA.

Personal.

Reales vn.

Por la gratificacion de los cuatro Consejeros al respecto de 9000 rs. cada uno	36,000
Por el sueldo de tres oficiales aumentados á la Secretaria del Gobierno de provincia con destino á los trabajos del Consejo provincial	21,000
Por el de los ugieres	6500

Material.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros	22,000
--	--------

Total 85,500

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ART. 2.º — Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Reales vn.

Para gastos de elecciones

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ART. 3.º — COMISIONES ESPECIALES.

Comision de monumentos artísticos.

Rs. vn.

Para gastos de escritorio y demas

Junta de Comercio.

Material.

Para gastos de la misma

Junta de Agricultura.

Para gastos de la misma

Comision de Examen de cuentas.

Para los auxiliares destinados á este servicio

Archivo.

Para el sueldo del oficial archivero

Total 24,000

Madrid 18 de enero de 1854.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ART. 4.º

Administracion, conservacion y reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de los destinados al uso de los establecimientos provinciales

Personal.

Reales vn.

Por el sueldo del Depositario de los fondos provinciales

Material.

Por la mitad del alquiler que corresponde á la Diputación y Consejo por las oficinas que ocupan

1915

6915

Se continuará

Otra núm. 77.

Encargo á los alcaldes de la provincia, guardia civil y á los dependientes del ramo de vigilancia pública procuran indagar el paradero del jóven Longinos Marcos, cuyas señas se espresan al final, quien segun se sospecha, desapare-

ció de la venta de Burguete en compañía de un manchego, siendo probable que el soborno influyera para la ausencia repentina de un muchacho de tan corta edad. En el caso que dicha averiguación tenga efecto, detendrán al referido jó u, poniéndolo a disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Alava que lo reclama para entregarlo a su familia. Burgos febrero 15 de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Edad 12 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azul-
lez, nariz regular, color moreno, viste pantalón de paño
pardo, gorro de pana negro, chaqueton de malton, lleva
borceguies con boton en cima del empeine.

Otra núm. 78.

Los alcaldes de la provincia, guardia civil y empleados de vigilancia procurarán la captura de Eusebio Cestafa Gamarra, cuyas señas se expresan al final, poniéndolo, en caso de que aquella tenga efecto, a disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Alava. Burgos febrero 11 de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Señas que se mencionan.

Estatura 5 pies, pelo castaño bastante largo, nariz roma, cara redonda, color pálido, edad 24 á 25 años. Viste gorra de peltro con visera, chaqueta de punto acolchada de color amoratado, pantalón de paño azul turquí, y zapatos; es natural de Ceilegui y suele nombrarse Francisco Gil. Se ha fugado al ser conducido por autor de un robo á la ciudad de Alava desde Villarreal.

Otra núm. 79.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de setiembre último, el Ayuntamiento de Oña ha acordado celebrar en dicho pueblo otro mercado de cereales y granos los viernes de cada semana.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quien pueda interesar. Burgos 15 de febrero de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 80.

El Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de setiembre último, celebrar una feria todos los años en los dias 2, 3 y 4, de julio en el pueblo de Almiñe, y sitio nombrado campo de la Hóz, junto al santuario de este nombre; y un mercado todos los domingos en el pueblo de Valdenoceda.

Lo que se publica para conocimiento de quien pueda interesar. Burgos 15 de febrero de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision del Camino de Burgos á Bercedo.

Los dueños de acciones señaladas con los números 1.º á 1000, inclusive pueden presentarlas al cobro de réditos del semestre vencido en fin de noviembre de 1842. La presentación se hará en la Secretaria de esta comision, call de San Calvo, núm. 11 piso principal, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana y no se admitirá ninguna que no esté precisamente acompañada de carpeta duplicada y firmada por el presentante en que aparezca la numeración de menor á mayor.—Antonio Martínez Acosta, Vocal Secretario interino.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 17 de marzo, próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 2 de julio de 1852, en la casa de Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de 600 cargas de leña para reducirías á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 2.º del Monte titulado La Mata, perteneciente al mismo con las que podrán elaborarse 800 arrobas de carbon, y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 24 de noviembre último, se vuelve á anunciar de nuevo, las cuales han sido tasadas en 250 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de febrero de 1854.—Felipe Navas.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 27 de marzo, próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de orden de 21 de enero último en la casa de Ayuntamiento de Valeabad de Roa, partido judicial de Roa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, y ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de 8 olmos y un álamo que fueron cortados fraudulentamente del plantío del mismo, los cuales han sido tasados en 210 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de febrero de 1854.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 24 de marzo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de tres de octubre último, en la casa de Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de 640 cargas de leña para reducirías á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 2.º del Monte titulado Monte mayor, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse 896 arrobas de carbon y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 21 de diciembre último y no haber llenado los requisitos que marca la ordenanza, se vuelve anunciar de nuevo, las cuales han sido tasadas en 896 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de febrero de 1854.—Felipe Navas.

Hago saber: Que para el dia 20 de marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de Real orden de 3 de octubre último en la casa de Ayuntamiento de Timieblas, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del regidor sindico, ante escribano público y gefe del ramo, el remate de 90 carros de leña para reducirlos á carbon, que se han de extraer del cuartel número 1.º del monte titulado Valderrubio, perteneciente al mismo, con los que podrán elaborarse setecientas cincuenta y seis arrobas de carbon, y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 5 de diciembre último, se vuelve á anunciar de nuevo, las cuales han sido tasadas en 756 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipación al de su celebración. Burgos 11 de febrero de 1854.—Felipe Navas.

ANUNCIOS.

La historia del matrimonio, Gran colección de cuadros vivos matrimoniales, pintados por varios solteros malogrados en la flor de su inocencia, publicada por D. Antonio Flores, 5.ª edición. Se vende en casa de Arnaiz, á 3 rs. en rústica y 5 en pasta.

El sábado once del corriente sobre las 11 de la mañana, se estravió de la Llana de Afuera una pollina pequeña, un poco rozada, roma, afeitada un poco el lomo y la cola, rojo-acastañada, de ocho años, en la mano derecha le sale un poco la herradura; la persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso en Burgos, á Maria Dolores, viuda, Llana de Adentro, y en Vibalvilla junto á Burgos, á su dueño que lo es Domingo Perez.

PASAS EN VENTA.

A la casa tienda de DON JOSÉ RIVAS, vecino de esta ciudad, han llegado superiores Pasas de Málaga de Lechó que vendé, á 60 rs. la arroba, y por libras, á 24 cuartos, dicho Rivas vive en la Plaza Mayor, núm. 38.

Imp. de Cariñena, y Jimenez frente alparador del Dorao